

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO. REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL DE 29 DE ABRIL DE 2024.

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones correspondientes a la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocada mediante Resolución de 29 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para 2024 la concesión de las subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm 113, la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

SEGUNDO.- Con fecha de 06 de mayo de 2024 se publica en el BOJA Núm 86, Resolución de 29 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes. Asimismo se acuerda la distribución territorial del crédito disponible para la concesión de subvenciones de la medida 1.1 de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, asignándose para la provincia de JAÉN la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (179.082,60 €).

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelto séptimo de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de 29 de abril de 2024, se presentan en la provincia de Jaén, un total de 17 solicitudes de subvención con cargo a la ya citada medida 1.1 de la Línea 1.

CUARTO.- Respecto de las solicitudes presentadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1: a) a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

QUINTO.- El 11 de septiembre de 2024, se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, la propuesta provisional de resolución de la misma fecha de esta Delegación Territorial, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida medida 1.1, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales, un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente,

Paseo de la Estación, 19, 4ª planta 23071 Jaén

Atención al ciudadano

T: 955063910

sac-ja.ceice@juntadeandalucia.es



ANA BELEN MATA SORIA		15/11/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJATGF3396VAB6UG347UGZPPDNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para esta medida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

SEXTO.- En el plazo concedido, las entidades relacionadas en el Anexo I de la citada propuesta provisional, como entidades beneficiarias provisionales, aceptaron la subvención propuesta. Una vez analizada la documentación presentada por dichas entidades, se comprueba que las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente propuesta han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3. punto 2. d), e) y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución de concesión corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sus respectivos ámbitos.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.1 Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas Laborales se rigen, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada medida 1.1 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo y, el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.1, la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le corresponda.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

ANA BELEN MATA SORIA		15/11/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJATGF3396VAB6UG347UGZPPDNHG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Otras personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 2, apartado 3 de la Orden de 6 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y, demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las Cooperativas y Sociedades Laborales que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el Anexo II.

SEGUNDO.- En caso de renunciar a la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial, mediante escrito en el que conste de forma inequívoca que se renuncia a la misma.

TERCERO.- Las subvenciones propuestas se financiarán con las dotaciones que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se destinan, para el ejercicio 2024, al Programa 72C “Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza”, financiadas con ingresos finalistas de la Administración General del Estado y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1200188069/G/72C/77701/23 S0045 2014000361, con dotación de crédito suficiente.

CUARTO.- El abono de la subvención se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de junio de 2014, las entidades beneficiarias quedaran obligadas a:

- a) Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el periodo que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la

ANA BELEN MATA SORIA		15/11/2024	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJATGF3396VAB6UG347UGZPPDNHG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

b) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiarias de la subvención obtenida.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

f) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.

g) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.

h) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un periodo mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida.

k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

SEXTO.- Conforme al artículo 33 apartado 3 de la Orden de 6 de junio de 2014 en relación con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle

ANA BELEN MATA SORIA		15/11/2024	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJATGF3396VAB6UG347UGZPPDNHG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El Libre acceso a información de las cuentas bancarias en la entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención de conformidad con el art. 36 de la Orden de 6 de junio de 2014, en caso contrario, se procederá a su reintegro según lo establecido en el artículo 37 de la Orden.

OCTAVO.- Se deberá comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

NOVENO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objeto de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, y de conformidad con el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014, iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, 2 de mayo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La resolución de concesión, se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que será la siguiente <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>. En los términos de artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN

ANA BELEN MATA SORIA		15/11/2024	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJATGF3396VAB6UG347UGZPPDNHG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE
PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS

Orden	Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Propuesto (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	Servilin, S. Coop. And	P11242024JA000000001	F19728732	35.000,00	35.000,00	2	3	2	1	8
2	Pezqueñitos, S. Coop. And	P11242024JA000000002	F06958714	7.000,00	7.000,00	0	3	2	1	6
3	4Q Training, Sociedad Cooperativa Andaluza	P11242024JA000000003	F70644570	19.055,14	19.055,14	2	0	2	1	5
4	Funeraria Nuestro Padre Jesús, S. Coop. And	P11242024JA000000004	F19785682	16.500,00	16.500,00	2	0	2	1	5
5	Lavística Producciones, S. Coop. And	P11242024JA000000005	F19969054	12.500,00	12.500,00	1	1,50	1	1	4,50
6	Estudios y Proyectos de Minería, S. Coop. And	P11242024JA000000006	F19717503	12.500,00	12.500,00	1	0	2	1	4
7	Warrior Gloves, S. Coop. And	P11242024JA000000007	F70681804	8.000,00	8.000,00	1	0	2	1	4
8	Segeman, S. Coop. And	P11242024JA000000008	F19878537	9.500,00	9.500,00	1	0	2	1	4
9	Infope, S. Coop. And	P11242024JA000000009	F01761832	7.000,00	7.000,00	0	0	2	1	3
10	Const Hnos Martos Meca, S. Coop. And	P11242024JA000000010	F23542772	7.000,00	7.000,00	0	0	2	1	3
11	Gesban, S. Coop. And	P11242024JA000000011	F23426620	4.000,00	4.000,00	0	0	2	1	3
12	Llanos de Arance de Coto Rios, S. Coop. And	P11242024JA000000012	F23057656	5.500,00	5.500,00	0	0	2	1	3
13	Sabores Selectos, S. Coop. And	P11242024JA000000013	F56653892	11.432,24	11.432,24	1	0	1	1	3
14	Ana Olivares, S. Coop. And	P11242024JA000000014	F72440886	4.000,00	4.000,00	0	0	2	1	3
15	Supercastizo Fotografía, S. Coop. And	P11242024JA000000015	F19846443	8.000,00	8.000,00	1	0	0	1	2
16	Loyguer, S. Coop. And	P11242024JA000000016	F70743331	4.000,00	4.000,00	0	0	0	1	1
17	Gazpacho de Letras, S. Coop. And	P11242024JA000000017	F56190713	5.875,01	5.875,01	0	0	0	1	1



ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO POR LAS QUE SE
CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD

Nº Orden	Entidad Solicitante	N.º expte	CIF	Importe propuesto (€)	Persona/s socia/s Incorporada/s	NIF	Tipo persona Socia	Jornada	Importe individual (€)	Total (€)
1	Servilin, S. Coop And	P11242024JA000000001	F19728732	35.000,00	Fornell Jurado Mónica Navarro de Haro Cristina Ridao Ridao Amelia Martos Moreno María Dolores Macías Mendoza Celida Ninibel	***7023** ***2779** ***1967** ***1984** ***2577**	b b b b b	Completa Completa Completa Completa Completa	7.000,00 7.000,00 7.000,00 7.000,00 7.000,00	35.000,00
2	Pezqueñitos, S. Coop. And	P11242024JA000000002	F06958714	7.000,00	Hidalgo Ruiz María Teresa	***5978**	b	Completa	7.000,00	7.000,00
3	4Q Training, Sociedad Cooperativa Andaluza	P11242024JA000000003	F70644570	19.055,14	Aceituno López Amparo Ortega Segura Roberto Jordán Expósito José Carlos	***3188** ***7409** ***6520**	b d d	Completa Completa Completa	7.000,00 5.745,69 6.309,45	19.055,14
4	Funeraria Nuestro Padre Jesús, S. Coop. And	P11242024JA000000004	F19785682	16.500,00	Faccio Castillo Rosane Rocio Castillo Casado María Dolores Faccio Serge	***4547** ***1033** ***7294**	l b b	Completa Completa Completa	4.000,00 7.000,00 5.500,00	16.500,00
5	Lavística Producciones, S. Coop. And	P11242024JA000000005	F19969054	12.500,00	Delgado Galán María del Carmen Alcántara Calahorra Jesús	***4986** ***2420**	c b	Completa Completa	7.000,00 5.500,00	12.500,00
6	Estudios y Proyectos de Minería, S. Coop. And	P11242024JA000000006	F19717503	12.500,00	Navas Martínez Ana Lourdes García Rivelles Miguel Ángel	***2167** ***1724**	b b	Completa	7.000,00 5.500,00	12.500,00
7	Warrior Gloves, S. Coop. And	P11242024JA000000007	F70681804	8.000,00	Valdés Mayarí Inle Ortega García Alvaro	***0291** ***7730**	i i	Completa Completa	4.000,00 4.000,00	8.000,00
8	Seseman, S. Coop. And	P11242024JA000000008	F19878537	9.500,00	Aranda Dashkevich Vladimir De Melo Vaca Isaac	***5936** ***2604**	i a	Completa Completa	4.000,00 5.500,00	9.500,00
9	Infope, S. Coop. And	P11242024JA000000009	F01761832	7.000,00	Moral Galán Dolores	***8987**	b	Completa	7.000,00	7.000,00
10	Const Hnos Martos Meca, S. Coop. And	P11242024JA000000010	F23542772	7.000,00	Sánchez Sánchez María Ángeles	***0710**	b	Completa	7.000,00	7.000,00
11	Gesban, S. Coop. And	P11242024JA000000011	F23426620	4.000,00	Díaz López María del Mar	***8711**	i	Completa	4.000,00	4.000,00
12	Llanos de Arance de Coto Rios, S. Coop. And	P11242024JA000000012	F23057656	5.500,00	Castillo González Ramón Manuel	***9725**	b	Completa	5.500,00	5.500,00
13	Sabores Selectos, S. Coop. And	P11242024JA000000013	F56653892	11.432,24	Contreras Santiago Victor Manuel Bautista Hocés Juan Francisco	***5174** ***5579**	d d	Completa Completa	5.716,69 5.715,55	11.432,24
14	Ana Olivares, S. Coop. And	P11242024JA000000014	F72440886	4.000,00	Martínez Ruiz Mario	***0225**	i	Completa	4.000,00	4.000,00
15	Supercastizo Fotografía, S. Coop. And	P11242024JA000000015	F19846443	8.000,00	Pérez Moya Beatriz Fernández Díaz María del Rosario	***2155** ***4895**	i i	Completa Completa	4.000,00 4.000,00	8.000,00
16	Loyguer, S. Coop. And	P11242024JA000000016	F70743331	4.000,00	Loza Lara Francisco Javier	***8557**	i	Completa	4.000,00	4.000,00
17	Gazpacho de Letras, S. Coop. And	P11242024JA000000017	F56190713	5.875,01	Pérez López Pablo	***4117**	d	Completa	5.875,01	5.875,01

